

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**16115** Orden EDU/2727/2009, de 1 de octubre, por la que se cesa vocal del Consejo de Universidades.

El artículo 29 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Consejo de Universidades será presidido por el titular del ministerio competente en materia de universidades y estará compuesto por los siguientes vocales:

- a) Los Rectores de las universidades.
- b) Cinco miembros designados por el Presidente del Consejo.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en tanto que Presidente del Consejo de Universidades, dispongo el cese de doña Carmen Fenoll Comes como vocal de dicho Consejo.

Madrid, 1 de octubre de 2009.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.